

30582 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de diciembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 401.002, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España contra este Departamento, sobre aprobación de Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad articulada por la Abogacía del Estado, así como la de nulidad de actuaciones formulada en la demanda por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves, en nombre y representación de la Corporación accionante, el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España por supuesto incumplimiento del trámite previsto en el número 4 del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo y entrando en el enjuiciamiento del fondo del recurso, referido a la impugnación del precepto contenido en el número 3 del artículo once, de la Orden ministerial de 22 de abril de 1971, aprobatoria del Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina, debemos igualmente desestimar esta pretensión por encontrarse ajustada a derecho, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

30583 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «F. Hoffman La Roche y Cie, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.281, interpuesto por «F. Hoffman La Roche y Cie», contra este Departamento, sobre especialidad farmacéutica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «F. Hoffman La Roche y Cie, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Gobernación fecha 18 de diciembre de 1973, que confirma en alzada la emitida por la Dirección General de Sanidad el 8 de abril del mismo año, en cuanto son denegatorias del Registro Farmacéutico del producto «Abactrim Balsámico», suspensión oral, en envases de 200 c.c., debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a Derecho las expresadas Resoluciones en el concepto en que han sido impugnadas. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

30584 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cecilio Peregrín Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.205, interpuesto

por don Cecilio Peregrín Martínez, contra este Departamento, sobre sanción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Cecilio Peregrín Martínez, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de noviembre de 1973, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

30585 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Angel Antonio González López.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 31 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 404.999, interpuesto por don Angel Antonio González López, contra este Departamento, sobre farmacia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Angel Antonio González López, contra Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 2 de abril de 1973, que en trámite de reposición confirmó otra del mismo Centro Directivo de 18 de octubre de 1972, la cual denegó solicitud deducida por aquel recurrente, al amparo del artículo 5.º 1-b) del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 1.º de diciembre de 1960, para la apertura de una Oficina de Farmacia en la calle Alfonso X, número 32 de Almedralejo (Badajoz), debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones administrativas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, así como declaramos ser procedente en Derecho la autorización de apertura solicitada; todo ello sin especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

30586 *ORDEN de 8 de diciembre de 1979 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Provincia de Ciudad Real.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Ciudad Real,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Ciudad Real, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».